

REGLAMENTO DEL TORNEO DE FUTBOL DEL PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento será de carácter obligatorio para todos aquellos equipos inscritos legalmente al TFPIT2000 y será exclusivo para las empresas que pertenezcan a la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000.

ARTÍCULO 2.- El órgano encargado de la interpretación y ejecución de este Reglamento, será el Comité Organizador de este Torneo de Fútbol, siendo aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia

ARTÍCULO 3.- En los casos no previstos por el presente Reglamento, el Comité Organizador de este Torneo de Fútbol tendrá amplia facultad para su resolución.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS EQUIPOS AFILIADOS

ARTÍCULO 4.- Participarán en la presente temporada, aquellos equipos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la convocatoria por el Comité Organizador del TFPIT2000.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de los equipos que componen este sector, participar en todos los encuentros oficiales de la presente temporada de este Torneo de Fútbol. El equipo que no lo hiciera podrá perder sus derechos de afiliación ante esta propia liga de Fútbol.

ARTÍCULO 6.- Para la liguilla, los equipos calificados que tengan adeudos pendientes con este Torneo de Fútbol, no podrán participar hasta en tanto no liquiden totalmente los mismos. De no hacerlo así 72 horas después de la celebración de su último partido regular, ocupará su lugar el equipo mejor clasificado en la tabla general.

ARTÍCULO 7.- Las ponencias que los equipos deseen presentar con relación a modificaciones o cambios al presente reglamento y/o Sistema de Competencia para la presente temporada ,deberán ser enviadas por escrito al Comité Organizador para exponerlas en la Junta de Representantes de los equipos que se convoque, firmada por su representante legal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8.- Tendrán derecho a participar en la presente temporada, todos los equipos inscritos y aprobados por el Comité Organizador del TFPIT2000, además cubrir la cuota que se determine para el torneo.

ARTÍCULO 9.- En caso de que algún equipo incumpla con las disposiciones contenidas en el artículo anterior, el Comité Organizador tomará la decisión para su baja.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE JUGADORES

ARTÍCULO 10.- Los equipos para efectuar el registro de sus jugadores, deberán presentar ante el Comité Organizador la cédula de inscripción con los datos correctos de los jugadores y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa así como anexar copia del poder y de la identificación del mismo.

ARTÍCULO 11.- Para que los equipos registren a sus jugadores y estos a su vez puedan alinear en partidos oficiales, deberán presentar su documentación ante el Comité Organizador, de conformidad con los requisitos siguientes, acompañados en original y copia:

I.- Presentar la hoja de relación de jugadores que se registrarán con dos fotografías iguales y recientes, firmada, además de indicar el número que va a utilizar en su uniforme, mismo que deberá llevar durante toda la temporada y el cual no podrá ser utilizado por otro jugador aunque sea dado de baja.

II.-Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.

III.-Si el jugador es menor de 18 años, carta autorización de los padres o tutores o de la empresa, certificado de estudios con fotografía y a falta de éste cualquier identificación que a juicio del Comité Organizador reúna los requisitos correspondientes.

IV.- Acta de nacimiento.

V.- Carta de autorización de la empresa en hoja membretada y firmada por el gerente general o de recursos humanos.

VI.- Lista de jugadores que forman el equipo, en hoja membretada y firmada por el gerente general o de recursos humanos.

ARTÍCULO 12.- En la presente temporada no podrán registrar jugadores foráneos; única y exclusivamente a aquellos que pertenezcan a empresas asociadas del parque Toluca 2000; de lo contrario se dará de baja definitiva al equipo que sea sorprendido cometiendo esta falta. Queda permitido que **dos** empresas conformen un equipo.

ARTICULO 13.- En la presente temporada, se permitirá un registro máximo de 25 jugadores por cada equipo, sea varonil o femenil.

Si por alguna razón un equipo se viera en la necesidad de cambiar a más de la mitad de sus jugadores ya sea porque estos fueron dados de baja en la empresa o solamente del equipo, podrá solicitar el registro de los nuevos jugadores por escrito y deberá devolver todas las credenciales de los jugadores dados de baja. Considerando la disponibilidad de credenciales.

ARTÍCULO 14.- El registro de equipos quedará cerrado el día viernes 07 de Abril del 2017, cumpliendo con los requisitos anteriores.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 15.- Los partidos del presente TFPIT2000, podrán dar inicio con siete jugadores por equipo, siempre y cuando se encuentren dentro del tiempo programado para la realización del juego (incluye 10 minutos de tolerancia) quienes en caso de que se juegue el partido el o los equipos tendrán solo el primer tiempo para poder completarse (40 minutos a partir del primer silbatazo dado por el árbitro del encuentro.)

En ningún caso los equipos y el árbitro tienen la facultad de cambiar la fecha y hora del partido sin aprobación del Comité Organizador, y de hacerlo así ambos equipos perderán su juego, así mismo no existen los acuerdos entre equipos y/o capitanes de los mismos para poder llevar a cabo el juego bajo otras circunstancias.

ARTÍCULO 16.- Los equipos deberán cumplir con las disposiciones siguientes:
I.- Los partidos iniciarán a las 6:00 p.m. Teniendo como máximo 10 minutos de tolerancia para iniciar el juego, en caso de no estar presentes en el terreno de juego el o los equipos el árbitro procederá a realizar el default.

II.-Se jugarán 2 tiempos de 40 minutos con 10 minutos de descanso.

III.- Proporcionar al árbitro del encuentro dos balones en condiciones reglamentarias para el desarrollo del partido. Quien no cumpla con esta disposición, se hará acreedor a una multa de \$ 100.00 por balón no presentado en condiciones óptimas. El árbitro no podrá suspender el partido, lo único que deberá hacer es reportarlo en la cédula arbitral.

ARTÍCULO 17.- Únicamente se autorizarán un cambio de fecha, por equipo. Los equipos que se encuentren en la necesidad de cambiar la fecha, de su partido de la temporada regular, deberán dirigirse con anticipación de ocho días al partido programado y para la liguilla notificando al Comité Organizador, la solicitud del cambio deseado. Para que éste a su vez, avise del cambio al equipo contrario y se programe el partido en el entendido de que éste cambio será por causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Para aquellos equipos cuyos partidos correspondientes a las últimas jornadas del torneo impliquen una posible calificación en su beneficio o el de terceros, el Comité Organizador tendrá la facultad de ordenar el cambio de día y hora de los partidos a fin de evitar especulaciones.

CAPÍTULO SEXTO ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

ARTÍCULO 18.- Sólo podrán ser alineados aquellos jugadores que presenten su registro debidamente requisitado ante el árbitro del encuentro. Así mismo tendrán que portar el uniforme oficial de su equipo sin ninguna alteración en colores y/o franjas, deberán portar el numero en la camiseta igual que el que esta en su cedula y registro. En caso de que algún jugador o jugadores no reúnan los requisitos anteriores, bajo ninguna circunstancia podrán ingresar al terreno de juego y no existe el acuerdo entre equipos o capitanes para permitir el juego de los infractores.

ARTÍCULO 19.- Ningún jugador que sea dado de baja por un equipo podrá ser registrado por otro durante el mismo torneo, aun sean de la misma empresa que representan, así mismo ningún jugador podrá reforzar a algún otro equipo aunque porte el mismo nombre de la empresa.

ARTÍCULO 20.- Se permitirá la sustitución de cinco jugadores en el transcurso del partido. Estos jugadores sustituidos no podrán bajo ninguna circunstancia regresar al campo de juego.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES POR REGISTRO Y ALINEACIÓN INDEBIDA

ARTÍCULO 21.- Se establecen como alineaciones indebidas las siguientes causas:

I.- Cuando uno o mas jugadores hayan sido registrados irregularmente por su equipo, ya sea por alteración, modificación o suplantación y consecuente, en la hoja de registro y así mismo en la documentación que de ella se deriva.

II.- Cuando un jugador se encuentre suspendido por el comité organizador del TFPIT2000.

III.- Cuando uno o más jugadores sean externos, es decir que no sean trabajadores activos de la empresa.

IV.- No presentar registro original.

V.- La suplantación de jugadores en el terreno de juego por otros que no estén registrados.

VI.- La alteración de registros de jugadores expedidos por el Comité Organizador del TFPIT2000.

VII.- En todos los casos anteriores el equipo infractor se hará acreedor a una multa de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por jugador mal registrado, perderá el juego en el que se cometió la infracción **por 2 goles a 0**, se cancelará el registro del o los infractores y no tendrá la oportunidad de registrar a otro jugador en su lugar.

VIII.- En caso de estar participando en cualquier juego de liguilla, será descalificado automáticamente, dándole por ganado el partido al equipo contrario.

IX.- Además de lo anterior, al equipo infractor se le desacreditarán los puntos y goles que hubieran conseguido en partidos anteriores en donde participó el o los infractores y se le acreditaran al equipo adversario. En caso de reincidencia se dará de baja definitiva al equipo infractor.

X.- Cuando exista tal anomalía y el equipo infractor no haga el pago total de su sanción económica antes de su próximo juego, no podrá jugar todo el equipo, y la única manera de comprobar el pago es mediante el recibo del banco.

ARTÍCULO 22.- Aquellos equipos que por investigaciones propias detecten la existencia de jugadores registrados irregularmente en el equipo, deberán denunciar este hecho por escrito y con las pruebas respectivas, ante el Comité Organizador del TFPIT2000, y darlos de baja del equipo así mismo deberán cubrir las sanciones económicas y deportivas previstas por este Reglamento en el artículo que antecede, siempre y cuando no haya mediado protesta o denuncia de otro equipo con anterioridad.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INCOMPARENCIAS, RETIROS Y SUSPENSIONES

ARTÍCULO 23.- En el caso de que un equipo o ambos no acaten las disposiciones del juego se nieguen a reanudar el partido ejecutando lo estipulado por el arbitro sin abandonar el terreno de juego, el arbitro convocara a ambos capitanes y les indicara que se debe reanudar el encuentro inmediatamente, de no ser así, el árbitro abandonará la cancha y al equipo o los equipos se les tomará el hecho como RETIRO.

ARTÍCULO 24.- Los partidos del presente campeonato únicamente podrán finalizarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, tales como inundaciones temporales y otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, invasión o agresión del público, retiro de la cancha de uno o los dos equipos, por falta de garantías, o por falta de luz natural o artificial.

ARTÍCULO 25.- Cuando un partido regular durante el torneo no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones temporales y otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, **se procederá a otorgar el empate a cero goles entre los equipos implicados, solo en caso de que el juego sea de liguilla,** corresponderá al Comité Organizador fijar la fecha para la celebración del juego no efectuado, en su caso procurando que éste se realice antes de que finalice el torneo regular.

ARTÍCULO 26.- Si el partido es suspendido por invasión o agresión de público al árbitro o a los jugadores de los equipos participantes, el Comité Organizador resolverá basándose en el reporte del árbitro y demás elementos que le hayan sido presentados.

Así mismo, cuando exista tormenta eléctrica, tanto arbitro como jugadores de ambos equipos tendrán la obligación de dar por finalizado el encuentro, respetando el marcador que en esos momentos se encontraba, no existiendo la posibilidad de que se juegue bajo ninguna circunstancia o acuerdo de capitanes y/o jugadores.

ARTÍCULO 27.- En el presente campeonato se podrá finalizar un partido por causa de expulsiones si éstas son más de cuatro a un equipo o a ambos, es decir, siempre que un equipo se quede con menos de siete jugadores en el terreno de juego.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES POR RETIRO E INCOMPARENCIAS

ARTÍCULO 28.- Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, el árbitro dará la señal de inicio, y si uno de los equipos no hubiera comparecido y el otro cuando menos cuente con 7 jugadores, el árbitro procederá a decretar el partido por default a favor del equipo que se haya presentado, con marcador de 2 a 0, debiendo quedar asentado en la cédula arbitral.

ARTÍCULO 29.- El equipo que se retire del campo por no acatar las decisiones del árbitro o sin causa justificada, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

I. Perderá el partido adjudicándole los puntos al equipo contrario. Se le anularán los goles anotados y únicamente se contabilizarán los del equipo adversario.

II. Si el marcador fuera 0 a 0 en el momento del retiro, el resultado será de 2 a 0 a favor del equipo adversario.

III. Si ambos equipos se retiraran del terreno de juego, los dos perderán el encuentro sin contabilizar los goles anotados.

ARTICULO 30.- Independientemente de lo estipulado en el artículo anterior, el equipo o equipos que se retiren del terreno de juego y con esto provoquen situaciones anómalas de puntuación y clasificación en la tabla de posiciones, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros, esta conducta se sancionará con \$ 500.00

ARTÍCULO 31.- El equipo o equipos que incurran en lo dispuesto por el artículo 28 del presente Reglamento, se les sancionará de la siguiente manera:

1.- En caso de que sean los dos equipos los que cometan esta infracción, perderán el encuentro sin contabilizarles goles.

2.- En el caso de que sea un solo equipo el infractor, se le sancionará de la siguiente manera:

a). Si el equipo GANABA en ese momento, los puntos en disputa se le adjudicarán al equipo contrario. En cuanto a los goles anotados, serán anulados los del equipo infractor y contabilizarán los del contrario si los hubiere anotado, y de no haber anotaciones por parte de este último, el resultado será 1 a 0 a su favor.

b). Si en ese momento el partido se encontraba EMPATADO, se le dará por ganado al equipo no infractor, siguiendo el mismo procedimiento del inciso anterior en cuanto a los goles anotados. Si el empate fuese 0 a 0, oficialmente el resultado será de 2 a 0 a favor del equipo que actuó legalmente.

c). Si el equipo infractor PERDIESE en ese momento el partido, se anularán los goles que haya obtenido en ese encuentro, contabilizándose únicamente los del equipo no infractor.

d) .- En caso de que sean ambos equipos los que incurran en la infracción los dos perderán el juego sin contarles los goles anotados en esos juego.

3.- El equipo o equipos que cometan este tipo de faltas se les sancionará aparte de lo ya establecido con multa económica de \$500.00 y amonestación por parte del Comité Organizador.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS PROTESTAS

ARTÍCULO 32.- El día para presentar protestas ante el Comité Organizador será el lunes próximo al juego realizado teniendo de plazo desde las 16:00 y hasta las 17:30 hrs. Presentándola por escrito y con las pruebas correspondientes, de no ser así la protesta no tendrá efecto.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LOS ARBITROS

ARTÍCULO 33.- El comité organizador designará a los árbitros que habrán de dirigir los partidos oficiales del campeonato.

ARTÍCULO 34.- El árbitro verificara que todos los registros estén debidamente requisitados, **los cuales deberán tener los sellos de la Asociación, la firma del jugador, numero, nombre de la empresa, nombre del jugador, y enmicado total, no se permite ningún tipo de plástico**

ARTÍCULO 35.- El árbitro del encuentro deberá comprobar que los balones que se utilicen en los partidos oficiales del presente torneo, se encuentren en buen estado en peso y medida.

ARTÍCULO 36.-En caso de que el uniforme del equipo "visitante" sea igual o parecido al del equipo "local" y con esto provoque confusión, el árbitro del partido indicará al equipo visitante la obligación de cambiar su uniforme, este mismo criterio se aplicará igualmente en el caso particular del uniforme del portero.

ARTÍCULO 37.- Para el caso eventual de que antes del inicio no se presentara el árbitro, este tendrá una tolerancia de 10 minutos. Transcurrido este término quedará al libre albedrío de los equipos contendientes conseguir o no un árbitro para que desarrolle el partido correspondiente.

ARTÍCULO 38.- En caso de suspensión de un partido por causa imputable al arbitro sin que se medie una causa justificada este se hara acreedor a la sanción de suspensión del pago.

ARTÍCULO 39.- Conforme a lo anterior, corresponderá al comité organizador fijar la fecha en que se realizara el partido no realizado, siendo antes de que finalice el torneo regular.

ARTICULO 39.- El arbitro puede hacer la ampliación del reporte y llenado de la cedula en la próximas 72 horas, por todo incidente acontecido en el juego, el cual debe indicar los motivos y circunstancias de lo ocurrido, y si ha tenido lugar antes, durante el intervalo y después del partido.

DÉCIMO SEGUNDO DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 40.- Todos los equipos tendrán oportunidad de presentarse con uniformes de colores similares y/o parecidos durante las primeras cuatro jornadas de este torneo, a partir de la jornada 5 ningún equipo podrá jugar si no ingresan todos sus elementos debidamente uniformados.

ARTÍCULO 41.- Todos los jugadores de los equipos participantes deberán presentarse en el terreno de juego con el uniforme igual al de sus compañeros, por ningún motivo se le permitirá el ingreso al jugador que porte un uniforme similar, así mismo la playera deberá llevar impreso el numero correspondiente en la espalda y este debe ser igual al de la credencial y cedula entregada al comité organizador para identificar a los jugadores durante toda la temporada. Bajo ninguna circunstancia se deberá improvisar el número de la camiseta mediante el empleo de material susceptible de desprenderse durante el desarrollo del partido, de ser así, no se le permitirá al jugador el acceso al terreno de juego.

Así mismo el portero deberá portar en todo el juego, el número visible en la espalda, en caso contrario no podrá participar en el juego, no está permitido portar el número por debajo del suéter o playera.

DÉCIMO TERCERO DE LA PREMIACIÓN

El Comité Organizador de la Liga Industrial del Parque Toluca 2000, en ceremonia procederá a la entrega de la siguiente premiación:

- 1.- AL EQUIPO CAMPEON RAMA VARONÍL Y FEMENÍL -TROFEO
- 2.- AL EQUIPO SUBCAMPEÓN RAMA VARONÍL Y FEMENÍL- TROFEO
- 3.- AL EQUIPO QUE OCUPE EL TERCER LUGAR RAMA VARONÍL Y FEMENIL-TROFEO
- 4.- AL CAMPEON GOLEADOR RAMA VARONÍL Y FEMENÍL- TROFEO

SISTEMA DE COMPETENCIA TORNEO DE LIGA

ARTÍCULO 1.- En la presente temporada de la Liga Industrial del Parque Toluca 2000, en primera división, participarán los equipos que se relacionan en una lista anexa a este reglamento, compitiendo de acuerdo con el Calendario Oficial de juegos aprobado por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 2.- La clasificación en las tablas de posiciones de cada grupo en cada división estará sujeta a las siguientes normas:
Por cada juego GANADO se acreditarán tres puntos.
Por cada juego EMPATADO se acreditará un punto.
Por cada juego PERDIDO no se acreditarán puntos.
Este sistema de puntuación se observará hasta la última jornada de la temporada regular.

ARTÍCULO 3.- Los equipos jugarán todos contra todos, a una vuelta. Se clasificarán los ocho primeros lugares de la tabla general para la liguilla.

ARTÍCULO 4.- Si al término del torneo regular uno o más equipos se encontraran empatados en puntos, se determinara la calificación de la siguiente manera:

Primero: Diferencia de goles anotados y recibidos en la temporada regular.

Segundo: Mayor número de goles anotados en la temporada regular.

Tercero: Resultado entre los equipos implicados.

Cuarto: Sorteo.

ARTÍCULO 5.-La gráfica para definir la forma en que se enfrentarán los equipos calificados será la siguiente:

1.- Primero vs octavo.

2.- Segundo vs séptimo.

3.- Tercero vs sexto.

4.- Cuarto vs quinto.

ARTÍCULO 6.- Para los juegos de semifinales se procederá de la misma manera quedando del primero al cuarto lugar según la clasificación general y jugando de la siguiente manera:

1.-Primero vs segundo

2.- Tercero vs cuarto

ARTÍCULO 7.- Disputaran la gran final los equipos vencedores de ambos juegos y disputando el tercer lugar los equipos perdedores de las semifinales.

ARTÍCULO 8.- Para los juegos de cuartos de final y semifinales, en caso de empate al término del segundo **tiempo** pasara a la siguiente ronda aquel equipo que este en mejor posición que el adversario.

ARTÍCULO 9.- Si en el juego de final o por tercer lugar existiera un empate al finalizar el segundo tiempo se procederá a tiros penales para determinar al ganador de la siguiente manera:

Se cobrarán 5 tiros penales por equipo, siendo de manera alternada y rotativa lanzará cinco tiros penales en un mismo marco, alternándose los jugadores y equipos en su ejecución en forma rotativa, declarando vencedor al equipo que anote mayor número de goles.

Solamente ejecutarán los tiros penales, los jugadores que se encuentren alineados en el momento de la terminación del último tiempo adicional.

Si por cualquier causa un jugador en su oportunidad dejará de ejecutar un tiro penal, éste se considerará como no anotado.

Si después de que cada equipo haya tirado una serie de cinco tiros penales alternadamente y los dos obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno, en el mismo orden hasta el momento en que cada equipo ejecute el mismo número de tiros y uno haya marcado un gol más que otro. Ningún jugador podrá ejecutar un segundo tiro hasta después que todos los jugadores que terminaron los tiempos reglamentarios lo hayan realizado.

REGLAMENTO DE SANCIONES DE LA LIGA INDUSTRIAL DEL PARQUE TOLUCA 2000.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es aplicable a directivos., jugadores, entrenadores, auxiliares, masajistas, árbitros y en general a todas las personas sujetas a las faltas que aquellas puedan cometer en los campos de juego o que puedan relacionarse con un partido de fútbol.

ARTÍCULO 2.- Para aplicar las sanciones que proceden a las personas sometidas por propia voluntad a la jurisdicción de esta liga, por faltas cometidas en el campo de juego o con relación a un partido, la liga se basará exclusivamente en el reporte o informe del árbitro que lo hubiere dirigido o en sus aplicaciones.

ARTÍCULO 3.- En las demás faltas que el árbitro reporte, y en general a los demás casos que pueden presentarse, la liga podrá tomar en cuenta los elementos que resulten de la investigación que en su caso hubiere ordenado para aclarar los hechos y precisar a los responsables.

ARTÍCULO 4.- Las faltas cometidas por directivos, entrenadores, auxiliares o cualquier otra persona sujeta a la jurisdicción de la liga, en contra de los árbitros, serán sancionados de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- Las faltas cometidas a los jueces de línea o auxiliares, se castigarán como si lo fueran en contra de los árbitros.

ARTÍCULO 6.- Las sanciones se aplicarán y computarán solo para el caso de partidos oficiales.

ARTÍCULO 7.- En los partidos amistosos, los equipos contendientes en caso de faltas, agresiones, lesiones por jugadas accidentales o mal intencionadas, lo resolverán de mutuo acuerdo, por lo que se deslinda de toda responsabilidad a esta liga industrial de fútbol.

ARTÍCULO 8.- Para la aplicación y control de las sanciones de este reglamento, la liga a través de su Cuerpo Arbitral, llevará los registros respectivos que consignen las sanciones impuestas, así como los nombres de los infractores de los equipos a que pertenecen.

ARTÍCULO 9.- La Cuerpo Arbitral de la liga, es el órgano facultado para imponer las sanciones a que se refiere este reglamento, a aquellas personas que por su participación se hagan acreedoras a una sanción.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 10.- Se entiende por agresión el hecho intencional con el propósito de causar daño u ofender a otro, sea contrario o a un compañero, por medio de:

Aplicar golpes utilizando: mano, pie, rodilla, codos o cabeza.

Escupir, arrojar la pelota con las manos o los pies en forma deliberada golpeándolo en el cuerpo.

Derribar, embestir, dar empujones o zarandear violentamente del cuello, de los cabellos y de otra parte del cuerpo.

Pisar al adversario sin estar en disputa el balón.

ARTÍCULO 11.- Se entiende por riña general la contienda entre jugadores, cuerpo técnico y porras de los equipos que participen en un encuentro, basándose en golpes, patadas, empujones y otros análogos.

ARTÍCULO 12.- En caso de inconformidad por las sanciones impuestas, la Cuerpo Arbitral abrirá una investigación para deslindar en forma exhaustiva las responsabilidades de los jugadores y demás personas que intervinieron en el desarrollo de un partido.

ARTÍCULO 13.- Juego brusco grave o mal intencionado: cuando en una jugada existe la intención de lesionar al contrario, haya o no, lesión.

ARTÍCULO 14.- Para efectos del presente reglamento, se distinguen tres tipos de lesión:

Lesión accidental: Cuando un jugador se lesiona por sí mismo o por las condiciones de la cancha.

Lesión por jugada accidental: Cuando en la jugada el jugador o jugadores se lesiona o lesionan, sin que exista entre ellos el ánimo de causar daño.

Lesión por jugada mal intencionada: Cuando un jugador valiéndose de su posición o ventaja lesiona en una jugada al contrario.

ANEXOS A ESTE CAPÍTULO. CAPÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS DE LOS JUGADORES

ARTÍCULO 15.- Los jugadores están obligados a cumplir con los reglamentos de juego, así como los de la propia liga, que tiendan a reprimir el juego brusco o peligros y guardar la corrección y el respeto que recíprocamente se deben a todos aquellos elementos que intervienen en el desarrollo de un partido.

ARTÍCULO 16.- Los jugadores, cuerpo técnico y directivos deben acatar los fallos del árbitro, que es la máxima autoridad dentro del terreno de juego, sin protestas, ni discusión alguna.

ARTÍCULO 17.- Los capitanes de los equipos son los únicos facultados para formular observaciones al árbitro durante el juego siempre y cuando lo hagan en forma respetuosa y correcta. Debiendo firmar la cédula arbitral al finalizar el encuentro.

ARTÍCULO 18.- Los capitanes están obligados a procurar que sus compañeros de **equipo y porras** actúen con corrección, haciendo cumplir en todo momento las decisiones arbitrales y procurando que el partido se desarrolle y termine normalmente. Son responsables ante la liga del cumplimiento de estas obligaciones y el capitán que faltase a ellas, sufrirá una sanción discrecional a juicio de la Cuerpo Arbitral, la que podrá consistir desde la amonestación hasta la suspensión de cuatro partidos.

ARTÍCULO 19.- Durante los partidos los jugadores no pueden ausentarse del campo de juego, si no es por lesión o indisposición, previa autorización del árbitro o por mandato de éste.

ARTÍCULO 20.- En todo caso la lesión producida por acción declarada mal intencionada, el equipo al que pertenece el agresor o agresores están obligados a reparar económicamente el daño al equipo afectado y a cubrir además los gastos de su curación del jugador o jugadores lesionados.

ARTÍCULO 21.- En los casos de lesión por juego mal intencionado, los árbitros deberán precisar en la cédula arbitral si la lesión fue intencional según su criterio, presumiéndose siempre como culpable al jugador previamente amonestado o castigado por juego peligroso o mal intencionado, a falta de mención concreta que señale al responsable.

ARTÍCULO 22.- Las suspensiones que se decreten a jugadores, técnicos, auxiliares y árbitros serán absolutas para toda clase de partidos oficiales, empezando a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 23.- Las faltas en que incurran los jugadores en el desarrollo de un partido serán castigadas por el árbitro, quien podrá expulsar del juego al infractor de acuerdo y con sujeción a las reglas de juego y al presente reglamento, sin perjuicio de aplicarle al propio infractor las otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor, según el carácter y gravedad de la falta cometida que se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- Cuando un partido se suspenda por aspectos provocados, el equipo que provoque la suspensión perderá el partido, sin importar el tiempo y marcador que prevalezca al momento de la suspensión. Cuando ambos lo originen, éstos perderán el partido, de conformidad con lo establecido por los artículos 32 y 35 del Reglamento de Competencia de esta liga.

SANCIONES POR EXPULSIONES

ARTÍCULO 25.- Se hacen acreedores a una sanción de 1 juego:

1.-A los jugadores expulsados por recibir una segunda tarjeta de amonestación durante el mismo juego.

2.- A los jugadores que sean expulsados por malograr una oportunidad manifiesta de gol de un adversario.

3.- A los jugadores que acumulen durante el torneo 4 tarjetas de amonestación.

ARTÍCULO 26.- Se hacen acreedores a una sanción de 4 juegos.

- 1.- A los jugadores expulsados del juego por juego brusco grave.
- 2.- A los jugadores expulsados por gesticular o emplear lenguaje ofensivo grosero u obsceno en contra de un adversario, compañero, porra o Cuerpo Arbitral.
- 3.- A los jugadores que habiendo sido expulsados por el árbitro invadan el campo de juego para tratar de intervenir en el partido.

ARTÍCULO 27.- Se hacen acreedores a una sanción de 8 partidos:

- 1.- A los jugadores que sean expulsados por conducta violenta.
- 2.- A los jugadores expulsados por escupir a un adversario o compañero.
- 3.- A los jugadores que agredan a los integrantes de los cuerpos técnicos de los equipos contendientes.
- 4.- A los jugadores que agredan al público (porras)
- 5.- A los jugadores que insulten con palabras soeces al árbitro o jueces de línea.
- 6.- A los jugadores que una vez terminado el partido y que hayan actuado o después de ser expulsados por el árbitro, riñan con algún espectador o jugador del equipo contrario.
- 7.- A los jugadores que siendo agredidos en el campo de juego contesten la agresión.
- 8.- A los jugadores que agredan a un contrario o a sus propios compañeros de equipo en cualquier forma entendiéndose también, el escupirle.
- 9.- A los jugadores que participen activamente en una riña.
- 10.- A los jugadores que sin estar participando en el juego invadan el terreno de juego con intención de agredir a otro jugador.

11.- A los jugadores que abandonen el terreno de juego con intención de agredir a otro jugador o espectador.

ARTÍCULO 28.- Se hacen acreedores a una sanción definitiva durante el presente torneo:

A los jugadores que originen con su conducta una riña general.

ARTÍCULO 29.- Se hacen acreedores a una sanción de 14 partidos o más:

Al jugador que al saberse expulsado, intencionalmente agrede a otro jugador del equipo contrario.

Al jugador que conteste la agresión de conformidad con lo que establece el párrafo que antecede, se le sancionará con 8 partidos de suspensión.

ARTÍCULO 30.- Se hacen acreedores a una sanción de 16 partidos o más:

A los jugadores que destruyan o arrebaten al árbitro las tarjetas de amonestación o de expulsión, así como la cédula arbitral.

ARTÍCULO 31.- Se hacen acreedores a una sanción de 1 año civil:

A los jugadores que intenten agredir al árbitro o jueces de línea más lo que se establezca.

ARTÍCULO 32.- Se hacen acreedores a una sanción de 2 años civiles más lo que se establezca.

A los jugadores que agredan en cualquier forma al árbitro o jueces de línea.

ARTÍCULO 33.- Se expulsará definitivamente del fútbol organizado de esta liga Industrial del Parque Toluca 2000:

Al jugador que al producir declaraciones públicas impliquen daño o agravio a las autoridades de esta liga, salvo prueba en contrario.

Al jugador que acepte dádivas, en efectivo o especie de directivos o de interpósita persona del equipo contrario con el objeto de influir en el resultado de un partido, y dichas circunstancias queden plenamente comprobadas.

ARTÍCULO 34.- Los jugadores que integran los equipos o equipos serán responsables de los actos de animosidad, intimidación, hostilidad, coacción palabras ofensivas, invasión del campo de juego en actitud airada, agresión de que sean objeto los jugadores del equipo contrario, el árbitro o los jueces de línea por parte de la porra de un equipo, tales hechos serán sancionados con las siguientes penas:

Si la porra invadiese el campo de juego, perturbando el desarrollo normal del partido sin causar daño a los jugadores, arbitro o jueces de línea y concluye el partido normalmente se harán acreedores a una sanción. En caso de dar por terminado el árbitro el partido el equipo responsable perderá el partido por default.

Cuando los jugadores o jueces de línea fueron objeto de agresión individual o colectiva por parte de la porra del equipo contrario, en el campo de juego o en sus inmediaciones o en cualquier otro lugar, siempre que tales actos puedan razonablemente relacionarse con el partido y que este origine que el árbitro de por terminado el encuentro; el equipo responsable perderá el partido por default, debiendo cubrir además el importe de los daños que sufran los agredidos en sus personas o pertenencias.

Cuando las porras y jugadores participen en una riña colectiva se hacen acreedores a una multa económica de \$1000.00 , además de lo que determine la propia Cuerpo Arbitral, de acuerdo al reporte arbitral o de la investigación llevada a cabo.

Cuando el público insulte al árbitro o jueces de línea se hacen acreedores a una sanción económica de \$500.00 en la primera ocasión, en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

ARTÍCULO 35.- Al jugador o jugadores que se presenten en estado inconveniente o con aliento alcohólico no podrán participar en el partido.

ARTÍCULO 36.- Al capitán que haga causa común con sus jugadores para abandonar el campo de juego sin motivo o causa justificada se hará acreedor a 5 partidos de suspensión y a los demás jugadores serán suspendidos con 3 partidos, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Competencia.

ARTÍCULO 37.- Al capitán que no firme la cédula arbitral del partido correspondiente será sancionado con dos partidos, **sin excepción alguna, a no ser que el motivo sea por causas de fuerza mayor y el Arbitro del juego así lo decida**

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL DIRECTOR TÉCNICO O SUS AUXILIARES

ARTÍCULO 38.- Los directores técnicos o sus auxiliares, que incurran en desacato las disposiciones estatutarias y reglamentarias, cuando ejecuten los hechos que a continuación se enumeran.

Dirigir ostensiblemente desde la banda a su equipo.

Entrar al terreno de juego sin permiso o autorización del árbitro.

No acatar diligentemente las órdenes del árbitro.

Ordenar a los jugadores que no acaten con diligencia las órdenes del árbitro.

Retardar el inicio o la reanudación del juego en cualquier forma.

Las faltas señaladas en las fracciones anteriores, implicarán amonestación por el árbitro y si son reportados en la cédula arbitral, al acumular tres amonestaciones serán suspendidos de sus funciones por un mes.

Ordenar que se agreda o insulte a un jugador del equipo contrario.

Provocar en cualquier forma al cuerpo técnico o a los jugadores contrarios.
Faltar el respeto o insultar al árbitro o a los abanderados.
Intentar agredir o consumar la agresión a integrantes del cuerpo técnico o a los jugadores del equipo contrario.
Faltar el respeto al público o insultarlo.
Insultar a sus propios jugadores.
Hacer causa común con sus jugadores para que abandonen la cancha de juego sin motivo justificado.
Las faltas anteriores implicarán la suspensión de sus funciones por dos meses, además de las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo al reporte arbitral.

ARTÍCULO 39.- Cuando el director técnico o sus auxiliares le falten el respeto o insulten a miembros del Comité Organizador del TFPIT2000, serán suspendidos de sus funciones por un año, en caso de reincidir se les expulsará definitivamente del fútbol organizado de esta liga.

ARTÍCULO 40.- Cuando el director técnico o sus auxiliares, hagan objeto de agresión de cualquier naturaleza al árbitro o a sus abanderados, serán suspendidos por un año, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo al reporte arbitral.

ARTÍCULO 41.- El director técnico o sus auxiliares que acepten dádivas en efectivo o en especie de directivos, jugadores o interpósita persona con el objeto de influir en el resultado de un partido y dicha circunstancia quede plenamente comprobada en la investigación respectiva, se les expulsará definitivamente del fútbol organizado de esta liga.

ARTÍCULO 42.- El director técnico o sus auxiliares, que produzca declaraciones públicas o privadas que impliquen ofensa, menosprecio o agravio para las personas que desempeñan cargos honoríficos en el Comité Organizador del TFPIT2000, quedarán expulsados definitivamente de la misma, y en caso de que esta(s) persona(s) se presenten al terreno de juego, este no se llevara a cabo hasta que no abandone(n) las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR DIRECTIVOS DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 43.- Las personas que desempeñen cargos en los equipos incurren en falta cuando cometan los siguientes actos:
La falta de respeto o el insulto al árbitro o abanderados.
La falta de respeto o insulto a los integrantes del cuerpo técnico o a los jugadores del equipo contrario.



ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS
DEL PARQUE
INDUSTRIAL
TOLUCA 2000 A.C.



La falta de respeto, el insulto o la agresión al público durante la celebración de los encuentros.

La falta de respeto o el insulto a las personas que designe el Comité Organizador del TFPIT2000 como visores.

La falta de respeto y las declaraciones públicas o privadas que implique ofensa, menosprecio o agravio para las personas que desempeñen cargos honoríficos en esta liga.

La falta o agresión de cualquier forma al árbitro, a los abanderados, al cuerpo técnico o jugadores del equipo contrario.

Amenazar o intimidar por si o por interpósita persona al árbitro, directores técnicos, auxiliares o jugadores de un equipo.

Las faltas consignadas en las fracciones anteriores, se sancionarán previa la investigación correspondiente con suspensión absoluta de un año en todos sus derechos y funciones como directivos. La Cuerpo Arbitral podrá aplicar respecto a estas faltas, mayores sanciones y aún llegar a la expulsión definitiva del o de los directivos del equipo de esta liga, en los casos en que la gravedad de las infracciones así lo requieran.

ARTÍCULO 44.- El directivo o directivos que intenten sobornar por si o por interpósita persona al árbitro, jugadores, directores técnicos o directivos de un equipo con el propósito de influir en el resultado de un partido, previa investigación, serán expulsados definitivamente de fútbol organizado de esta liga.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ARBITROS

ARTÍCULO 45.- Los árbitros en el ejercicio de sus funciones, incurren en faltas por la comisión de las acciones y omisiones siguientes:

No dar principio al partido a la hora programada por causa que le sea imputable.

No ejercer su autoridad con los directivos de los equipos, directores técnicos o sus auxiliares, jugadores y demás personas que se encuentren en la cancha. La Comisión de las faltas comprendidas en las fracciones anteriores, implicarán una sanción de un mes de suspensión.

La falta de respeto o insulto a los jugadores y demás personas autorizadas para permanecer en el terreno de juego.

Esta falta será sancionada con dos meses de suspensión.

Agredir a personas del público.

Las faltas consignadas en la fracción anterior, previa investigación se les sancionará con suspensión de cuatro meses, para lo cual la Cuerpo Arbitral precisará con absoluta claridad la gravedad de la falta.



La omisión de reporte de la cédula, de faltas o hechos acontecidos durante el desarrollo del partido o posterior a éste, hasta 72 horas después de su terminación.

Esta falta será sancionada con tres meses de suspensión.

El reporte deliberado que consigne una falta o faltas mayores de aquellas que efectivamente hayan acontecido.

Las declaraciones públicas o privadas, por la que ofenda, menosprecie o agravie a directivos, directores técnicos, auxiliares, jugadores y demás personas de los equipos.

Esta falta previa la investigación correspondiente, será sancionada con suspensión absoluta en todos sus derechos y funciones como árbitro

El árbitro o árbitros que acepten dádivas en efectivo o en especie, de directivos o directores técnicos, jugadores o interpósita persona para influir en el resultado de un partido, previa investigación serán expulsados definitivamente del fútbol organizado de esta liga. Lo mismo regirá para los árbitros que habiendo sido intimidados o amenazados no hagan oportunamente la denuncia respectiva.

ARTÍCULO 46.- El árbitro o árbitros que no entreguen con debida oportunidad después de la terminación del partido o partidos las cédulas del encuentro que dirigieron, por causa imputable a ellos se les sancionará con un mes de suspensión.

ARTÍCULO 47.- El árbitro o árbitros que se vean en la necesidad de ampliar su reporte por hechos acontecidos en el partido deberán hacerlo constar en el acta original y copias que reciben los capitanes de los equipos contendientes para dar fe de un hecho y podrá hacerlo en un reporte adicional que harán llegar adjunto a la cédula original. La violación a este precepto no surtirá efecto alguno y serán sancionados con un mes de suspensión.

ARTÍCULO 48.- Los abanderados serán sancionados en la misma forma que el árbitro, principalmente cuando cometan cualesquiera de las faltas enumeradas en este capítulo.

ARTÍCULO 49.- Cuando un árbitro no haga acto de presencia para que se desarrolle un partido de fútbol oficial, se hará acreedor a una sanción de \$500.00

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS EQUIPOS

ARTÍCULO 50.- Por abandonar el campo de juego antes de terminar el tiempo reglamentario, perderá el partido y se castigará a los infractores de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Competencia.

ARTÍCULO 51.- Por no presentarse a la hora señalada para efectuar el partido y no acreditarse con la documentación correspondiente, perderá el partido, además de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 52.- Por riña entre los contendientes, ambos perderán el partido y los jugadores relacionados con tal hecho serán suspendidos de acuerdo con el reporte arbitral.

ARTÍCULO 53.- Por perder tres partidos consecutivos o cinco alternados por default serán acreedores a su desafiliación de esta liga en los términos que establece el Reglamento de Competencia.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AYUDA AL JUGADOR LESIONADO

ARTÍCULO 54.- Cuando una lesión grave haya sido provocada en forma deliberada por un jugador, cuerpo técnico, directivo o porra, el equipo agresor pagará todos los gastos médicos. Haciéndose responsable la empresa a la cual pertenece.

ARTÍCULO 55.- Cuando una lesión grave sea accidental, el equipo afectado pagará el 100% de los gastos médicos.

ARTÍCULO 56.- Cuando en la cédula arbitral no se determine con claridad la calidad de la lesión, Cuerpo Arbitral y el Comité Organizador del TFPIT2000 podrán abrir una investigación para determinar tanto el grado de la lesión como al inmediato responsable.

ARTÍCULO 57.- Para efectos de este Reglamento se considerarán como lesión grave las siguientes:

La Fractura de cualquier parte del cuerpo;
La Fisura de cualquier parte del cuerpo;
La caída de un diente o dientes.

Además de lo establecido en las fracciones anteriores, aquellas que por prescripción médica determine el médico cirujano que se haya consultado.

ARTÍCULO 58.- Cuando un equipo afectado por una lesión grave provocada en forma deliberada o accidental, para efectos de indemnización deberá presentar solicitud por escrito por la persona que tenga la personalidad para ello, a más tardar dentro de los 5 días siguientes al en que se haya desarrollado el partido debiendo presentar las pruebas si las hubiere (Cédula arbitral, recetas, etc.).

Transcurrido el término a que hace referencia el párrafo que antecede para solicitar el apoyo de la indemnización correspondiente, no habrá lugar a acordar la solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 59.- El recurso de apelación tiene por objeto que la Cuerpo Arbitral de esta Liga confirme, revoque o modifique la resolución dictada en los puntos relativos a los agravios expresados.

ARTÍCULO 60.- Para levantar cualquier tipo de reporte será necesario enviarlo por escrito al correo **supervisión_operativa@toluca2000.com.mx** y realizar un depósito por \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) en la cuenta 4003930047 de HSBC a nombre de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000, A.C., mismos que serán devueltos al equipo siempre y cuando el Comité Organizador y el representante del cuerpo arbitral resuelva a su favor, dicha decisión será inapelable.

El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el Comité organizador que emitió el acto impugnado dentro de los 5 días siguientes al en que surta efecto su notificación.

ARTÍCULO 61.- El escrito de interposición del recurso deberá llenar los siguientes requisitos:

Nombre del recurrente que esté facultado para ello;

La resolución impugnada;

Las pretensiones que se deducen;

La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;

Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;

Las disposiciones legales violadas, de ser posible;

Las pruebas que se ofrezcan, si las hubiere; y

La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

ARTÍCULO 62.- Será sobreseído el recurso cuando:

El recurrente se desista expresamente del recurso;

El recurrente fallezca, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales; y la autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente.



ARTÍCULO 63.- La autoridad competente que emitió el acto impugnado, dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de 30 días siguientes a la fecha de interposición del recurso. Para efectos de impugnación, el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del 18 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto de común acuerdo por la Asamblea General de Presidentes de equipos afiliados a esta liga; y/o el cuerpo Arbitral de la misma.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por esta liga de igual o menor Jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**Comité organizador
Torneo de Futbol del Parque Industrial Toluca 2000**